**Resolución de 3 de noviembre de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la cría en pureza de razas autóctonas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.**

Los recursos zoogenéticos de Extremadura se han visto sensiblemente reducidos en las últimas décadas como consecuencia de diversos factores: la introducción de razas ganaderas foráneas con mayor rendimiento cárnico o lácteo; el cruce de las razas autóctonas con las razas foráneas; y la evolución de las producciones ganaderas a sistemas más intensivos.

Las razas autóctonas están mejor adaptadas al medio natural de nuestra Comunidad, así como a los ecosistemas asociados a ellas. En dichos ecosistemas, la utilización de estas razas posibilita una mejor protección del medio natural al actuar directamente en la lucha contra los incendios, contribuyendo a la preservación de la diversidad biológica.

La cría en pureza de las razas autóctonas y la conservación activa de los recursos genéticos es una prioridad de la Junta de Extremadura, así como la mejora y utilización sostenible de las razas autóctonas por su importancia en el mantenimiento de la biodiversidad, la gestión sostenible del medio ambiente, creación de riqueza, fijación de población en el medio rural y la obtención de productos de calidad procedentes de animales inscritos en los libros genealógicos.

Mediante el Decreto 137/2025, de 30 de septiembre, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la cría en pureza de razas autóctonas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, configurando un régimen de ayudas en concurrencia competitiva. Estas ayudas pretenden fomentar la cría de hembras de razas autóctonas con implantación en Extremadura, para que el incremento de los censos de animales inscritos en los libros genealógicos sea efectivo, a fin de preservar la riqueza de los recursos genéticos, compensar al ganadero o ganadera por la desventaja de la cría de razas autóctonas al afrontar una pérdida de renta en comparación a quienes tienen en sus explotaciones razas foráneas y, al mismo tiempo, potenciar los programas de mejora gestionados por las asociaciones reconocidas oficialmente para la llevanza de los libros genealógicos.

Estas ayudas se hallan acogidas al régimen de mínimis, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, modificado por Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019; Reglamento 2022/2046, de la Comisión, de 24 de octubre de 2022; Reglamento (UE)



Copia Electrónica Auténtica



| Csv: | FDJEXHCMV8QNYTUKZZHBSVT9ANPWAC | Fecha | 03/11/2026 09:35:26 |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 1/14 |

2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023, y Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024. Conforme a lo anterior, el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000 euros durante cualquier período de tres años.

Estas ayudas serán financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a los créditos que se consignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2027. La presente convocatoria se aprueba mediante tramitación anticipada, quedando su concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y las competencias que en materia de agricultura y ganadería se le atribuyen a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural mediante Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, el Decreto110/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 147/2025, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los/as Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.

Asimismo, el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Secretaría General competente.

En virtud de lo anterior, y previos los trámites oportunos,

## RESUELVO

### Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2026, las subvenciones destinadas al fomento de la cría en pureza de razas autóctonas con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Copia Electrónica Auténtica


| | | | |
|---|---|---|---|
| Csv: | FDJEXHCMV8QNYTUKZZHBSVT9ANPWAC | Fecha | 03/11/2026 09:35:26 |
| Firmado Por | JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 2/14 |

**Segundo. Determinación de la norma que regula las subvenciones y de su publicación en el Diario oficial de Extremadura.**

Las bases reguladoras de estas subvenciones se establecen en el Decreto 137/2025, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la cría en pureza de razas autóctonas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan ayudas para el ejercicio 2025, publicado en el DOE nº 201, de 20 de octubre de 2025.

**Tercero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 137/2025, de 30 de septiembre, de bases reguladoras:

Las personas y entidades que sean titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de explotaciones ganaderas, identificación y trazabilidad animal de Extremadura (BADIGEX) en la fecha de publicación de la convocatoria y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Formar parte de la asociación de criadores y criadoras de raza autóctona que tenga asignada la llevanza del libro genealógico de la raza por la autoridad competente y estar al corriente del pago de las cuotas establecidas por cada asociación.
2. Tener inscritos los animales de su explotación en el registro correspondiente de su libro genealógico de raza, de acuerdo con lo establecido en su programa de cría.
3. No haber sido sancionado por infracción grave o muy grave del artículo 26 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas o norma legal que en el futuro tipifique las infracciones y sanciones por incumplimiento de la normativa de cría animal, que hubiere devenido firme en el período comprendido entre el 1 de enero de la anualidad anterior de la convocatoria y la fecha anterior a ser dictada la resolución de concesión de la ayuda.
4. Consentir la comprobación por el órgano gestor de cualquier dato relativo de los animales subvencionables con la asociación gestora del libro genealógico durante el tiempo de prescripción del artículo 45 de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante su autorización en el anexo I.

Las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

No podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias las que se hallen incursas en alguna de las causas de prohibición contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, así como la publicidad de la convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



Copia Electrónica Auténtica


| | | | |
|---|---|---|---|
| Csv: | FDJEXHCMV8QNYTUKZZHBSVT9ANPWAC | Fecha | 03/11/2026 09:35:26 |
| Firmado Por | JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 3/14 |

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, que se ajustará a las bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), junto con su extracto, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Del mismo modo, la convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), concretamente en la dirección electrónica https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias

Así mismo, la presente convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio ), de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según prevé el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de 10 días hábiles computados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) de la presente convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes serán cumplimentadas y presentadas de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 137/2025, de 30 de septiembre, y deberán acompañarse de la documentación que se detalla en el mismo.

Conforme al artículo 7 de dichas bases reguladoras, la tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento se efectuará de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite (https://www.juntaex.es/temas/agricultura-ganaderia/gestion-ganadera), desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Sexto. Ordenación e instrucción.**

El procedimiento administrativo será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 137/2025, de 30 de septiembre, la comisión de valoración estará constituida por miembros designados por la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, estando integrada por:



Copia Electrónica Auténtica


| | | | |
|---|---|---|---|
| Csv: | FDJEXHCMV8QNYTUKZZHBSVT9ANPWAC | Fecha | 03/11/2026 09:35:26 |
| Firmado Por | JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 4/14 |

- Presidencia: Lucía Galán Caballero (Directora de Programas Ganaderos del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera).

- Vocal: Cristina García Arjona (Titulada superior, especialidad veterinaria, personal técnico del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera).

- Secretaría: Juan Carlos Gutiérrez Hernández (Asesor jurídico del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera).

**Séptimo. Criterios de valoración.**

Las solicitudes se ordenarán, conforme al art. 8 del Decreto 137/2025, de 30 de septiembre, según la puntuación obtenida en los criterios de valoración descritos a continuación:

— Censo de la raza en Extremadura:

- Igual o más del 70%: 3 puntos.
- Entre el 40 y 69%: 2 puntos.
- Menos del 40 %: 1 punto.

— Grado de amenaza de la raza autóctona según la última clasificación de la Comisión Nacional de Zootecnia:

- Grado alto: 3 puntos.
- Grado medio: 2 puntos.
- Grado bajo: 1 punto.

— Joven profesional ganadero: 2 puntos.

—Incluido como operador u operadora del logotipo raza autóctona: 2 puntos

—Explotaciones de titularidad compartida cuando, al menos, uno de sus miembros sea mujer: 1 punto

—Explotaciones con titularidad de una mujer: 1 punto

**Octavo. Resolución del procedimiento.**

1. La competencia para resolver le corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, que dictará y notificará resolución, que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la finalización del plazo para presentación de solicitudes. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima a las interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



Copia Electrónica Auténtica


| | | | |
|---|---|---|---|
| Csv: | FDJEXHCMV8QNYTUKZZHBSVT9ANPWAC | Fecha | 03/11/2026 09:35:26 |
| Firmado Por | JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 5/14 |

Las resoluciones de concesión informarán de que las ayudas tienen carácter de mínimis y que están acogidas al Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.

2. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 137/2025, de 30 de septiembre y serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/transparencia). Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/consulta), de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuantas notificaciones deban realizarse de actos de trámite o definitivos del procedimiento de concesión o de los procedimientos relacionados con dicha concesión, incluidos los de pérdida del derecho al cobro, reintegro y modificación de la resolución, se realizarán a través de medios electrónicos, estando obligados los interesados a su diligente consulta.

**Noveno. Crédito presupuestario y cuantía.**

La presente convocatoria se tramita de forma anticipada, quedando sometida la concesión de las ayudas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2027.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 CAG0000001, proyecto 20250381 "Ayudas recría razas autóctonas", con una dotación inicial de UN MILLON TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000,00 €).

La cuantía de 1.300.000,00 € que se aprueba con esta convocatoria, podrá aumentarse hasta en un 20 por ciento o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de éstas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, de conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La ayuda máxima a percibir por cada persona beneficiaria resultará de multiplicar los importes señalados en el artículo 6 del decreto de bases reguladoras por el número de ejemplares incluidos en la solicitud que cumplan los requisitos especificados en el artículo 4, sin sobrepasar la cantidad total de 20.000 € por titular.

En ningún caso un mismo ejemplar de raza pura podrá percibir más de una ayuda por su inscripción en los registros establecidos en el artículo 5 de la raza a la que corresponda durante su vida.



Copia Electrónica Auténtica


| | | | |
|---|---|---|---|
| Csv: | FDJEXHCMV8QNYTUKZZHBSVT9ANPWAC | Fecha | 03/11/2026 09:35:26 |
| Firmado Por | JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 6/14 |

Las ayudas concedidas estarán sujetas a los límites y requisitos del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.

**Décimo. Gastos subvencionables, ejecución y pago.**

Serán subvencionables:

Las hembras de razas autóctonas con un grado de implantación en Extremadura igual o superior al 40% del censo total de animales de la raza en España o bien igual o superior al 15 % en el caso de las hembras de razas autóctonas amenazadas, de acuerdo con el anexo II del decreto 137/2025 y que:

a) Se inscriban por primera vez en categoría o registro definitivo desde categoría básica o registro de nacimientos de la sección principal.

b) Se inscriban por primera vez en sección auxiliar B o registro auxiliar B de la sección Anexa con calificación morfológica realizada.

La inscripción de dichas hembras tendrá que haberse efectuado en el ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria, debiendo estar presentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la fecha de solicitud en cualquiera de los códigos REGA asociados al titular o en el código REGA del centro de testaje.

El pago de las ayudas concedidas se realizará durante el ejercicio 2027, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona o entidad beneficiaria, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y realizadas las comprobaciones oportunas por el órgano gestor.

**Undécimo. Régimen jurídico y Compatibilidad.**

1. Estas ayudas se hallan acogidas al régimen de mínimis, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) n° 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, y sus posteriores modificaciones. Conforme a lo anterior, el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000 euros durante cualquier período de tres años.

2. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Duodécimo. Eficacia y recursos.**



Copia Electrónica Auténtica


| | | | |
|---|---|---|---|
| Csv: | FDJEXHCMV8QNYTUKZZHBSVT9ANPWAC | Fecha | 03/11/2026 09:35:26 |
| Firmado Por | JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 7/14 |

1. La presente convocatoria surtirá efectos desde su publicación en el DOE (http://doe.juntaex.es), junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL



Copia Electrónica Auténtica


| | | | |
|---|---|---|---|
| Csv: | FDJEXHCMV8QNYTUKZZHBSVT9ANPWAC | Fecha | 03/11/2026 09:35:26 |
| Firmado Por | JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 8/14 |

## 1. DATOS DEL SOLICITANTE.

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF | | Dirección | |
| **Apellidos y Nombre o Razón Social** | | | |

## 2. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL (SOLO SI PROCEDE).

| | | | |
|---|---|---|---|
| Tipos de representación<br>*(Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)* | ☐ Representación Legal (Persona Menor de edad, persona incapacitada, etc…)<br>☐ Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura.<br>☐ Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre de la persona solicitante. | | |
| NIF / NIE* | | Núm. Soporte NIF / NIE* *(sólo para personas físicas)* | |
| **Apellidos y Nombre o Razón Social** | | | |

*Deberá aportar la documentación que acredite el tipo de representación que haya seleccionado. En el caso de que actué como representante legal podrá indicar el código CSV del poder notarial, para que la administración realice las comprobaciones necesarias, sin que deba aportar la documentación.*

| | |
|---|---|
| CSV | |

## 3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

| | | | |
|---|---|---|---|
| Dirección completa | | | |
| Localidad | | Provincia | |
| Municipio | | Código postal | |
| Teléfono / Móvil | | Correo electrónico | |

**SOLICITA le sea concedida ayuda regulada por el Decreto 137/2025, de 30 de septiembre que establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la cría en pureza de razas autóctonas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2026.**



Copia Electrónica Auténtica

| | | | |
|---|---|---|---|
| Csv: | FDJEXHCMV8QNYTUKZZHBSVT9ANPWAC | Fecha | 03/11/2026 09:35:26 |
| Firmado Por | JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 9/14 |

## 4. DECLARA

La persona/entidad que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 137/2025 de 30 de septiembre, por la que se establecen bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la cría en pureza de razas autóctonas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante esta Administración:

1. Su capacidad para obtener la condición de beneficiaria al no hallarse sancionada por alguno de los motivos descritos en el artículo 4.3 del citado decreto.
2. No encontrarse incurso/a en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Que la beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes.
4. Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

| | |
|---|---|
| **Que los animales subvencionables están**<br><br>**inscritos en el Libro Genealógico que**<br><br>**gestiona la ASOCIACION:** | |

## 5 DECLARACIÓN AYUDAS MINIMIS

La solicitante **DECLARA**, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud:

☐ Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayudas de mínimis de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, durante los tres años anteriores.

☐ Que ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de mínimis en de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, durante los tres años anteriores, y son las siguientes:

| Tipo de ayuda | Cuantía de la ayuda | Fecha |
|---|---|---|
| | | |

## 6 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

**HACIENDA ESTATAL**

| | |
|---|---|
| ☐ | **AUTORIZO** al órgano gestor a que solicite y recabe de otros organismos certificado o información que acredite que la persona solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal. |
| ☐ | **NO AUTORIZO** al órgano gestor a que solicite y recabe de otros organismos certificado que acredite que la persona solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal. APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. |



Copia Electrónica Auténtica

| | | | |
|---|---|---|---|
| Csv: | FDJEXHCMV8QNYTUKZZHBSVT9ANPWAC | Fecha | 03/11/2026 09:35:26 |
| Firmado Por | JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 10/14 |

| | |
|---|---|
| **HACIENDA AUTONÓMICA** | |
| ☐ | **AUTORIZO** al órgano gestor a que solicite y recabe de otros organismos certificado que acredite que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. |
| ☐ | **NO AUTORIZO** al órgano gestor a que solicite y recabe de otros organismos certificado que acredite que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. |
| **SEGURIDAD SOCIAL** | |
| ☐ | **AUTORIZO** a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. |
| ☐ | **NO AUTORIZO** a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. |
| **CUENTA BANCARIA** | |
| ☐ | **AUTORIZO** que en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, que el pago de estas ayudas se realice a cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos. |
| ☐ | **NO AUTORIZO** que en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, que el pago de estas ayudas se realice a cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos. |
| **RECEPCION DE MENSAJES A MÓVILES (SMS)** | |
| ☐ | **AUTORIZO** a recibir por SMS (mensajes a móviles) y/o por correo electrónico u ordinario información general o particular relativa a sus expedientes tramitados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, así como información de carácter técnico relativa a las actividades de esta Consejería. |
| ☐ | **NO AUTORIZO** a recibir por SMS (mensajes a móviles) y/o por correo electrónico u ordinario información general o particular relativa a sus expedientes tramitados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, así como información de carácter técnico relativa a las actividades de esta Consejería |
| **DATOS DE ANIMALES SUBVENCIONABLES** | |
| ☐ | **AUTORIZO** la comprobación por el órgano gestor de cualquier dato relativo de los animales subvencionables con la asociación gestora del libro genealógico. |



Copia Electrónica Auténtica

| | | | |
|---|---|---|---|
| Csv: | FDJEXHCMV8QNYTUKZZHBSVT9ANPWAC | Fecha | 03/11/2026 09:35:26 |
| Firmado Por | JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 11/14 |

| | |
|---|---|
| ☐ | **NO AUTORIZO** la comprobación por el órgano gestor de cualquier dato relativo de los animales subvencionables con la asociación gestora del libro genealógico. |

## 7 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente: SOLO DEBE MARCAR EN CASO DE OPONERSE A LA CONSULTA DE OFICIO

☐ **ME OPONGO** a que el órgano gestor consulte los datos de identidad de la persona solicitante, por lo que aporto NIF o documentación acreditativa de la identidad, correspondiente.

☐ **ME OPONGO** a que el órgano gestor pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que APORTO los poderes de representación de la empresa.

## 8 INFORMACIÓN SOBRE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE YA HA SIDO PRESENTADA PREVIAMENTE ANTE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura

| DOCUMENTO | FECHA | EXPEDIENTE | ÓRGANO U DEPENDENCIA |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

## 9 DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

| | |
|---|---|
| Entidad | |
| CODIGO IBAN | |

**La titularidad de la cuenta debe coincidir con la persona beneficiaria de la subvención, y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Altas a Terceros de la Junta de Extremadura.**

## 10 DOCUMENTACIÓN APORTADA CON LA SOLICITUD

| Tipo | Título | Observaciones |
|---|---|---|
| | | |



Copia Electrónica Auténtica

| | | | |
|---|---|---|---|
| Csv: | FDJEXHCMV8QNYTUKZZHBSVT9ANPWAC | Fecha | 03/11/2026 09:35:26 |
| Firmado Por | JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 12/14 |

**ADVERTENCIA:** La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

| **Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.** | |
|---|---|
| **RESPONSABLE** del Tratamiento | *Persona Titular de la Secretaría de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural*<br>*Avda. Luis Ramallo, s/n . 06800 Mérida, Badajoz*<br>*Teléfono: 924002131*<br>*Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es*<br>*Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es* |
| **FINALIDAD** del Tratamiento | *El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones destinadas al fomento de la cría en pureza de razas autóctonas en la Comunidad Autónoma de Extremadura* |
| **LEGITIMACIÓN** del Tratamiento | *La legitimación para el tratamiento reside en el RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº.1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo.* |
| **PLAZO DE CONSERVACIÓN** de los datos | *La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.* |
| **DESTINATARIOS** de cesiones o transferencias | *Podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte de la persona interesada al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.*<br>*Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a las personas interesadas estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-.*<br>*No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.* |
| **DERECHOS** de las personas interesadas | *Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.*<br>*En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.*<br>*En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.*<br>*Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.* |



Copia Electrónica Auténtica

| Csv: | FDJEXHCMV8QNYTUKZZHBSVT9ANPWAC | Fecha | 03/11/2026 09:35:26 |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 13/14 |

| | |
|---|---|
| | *La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.* |
| **PROCEDENCIA**<br><br>de los datos | *Se obtienen directamente de la persona interesada o su representante legal. Las categorías de datos que se tratan son:*<br>*Datos identificativos.*<br>*Datos de animales y explotaciones ganaderas.*<br>*No se tratan datos especialmente protegidos.* |

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con
la finalidad de mantener sus datos actualizados.

*En _____a_____de_____de 20__*

*EL/LA SOLICITANTE*

*Fdo. :_____*

*Nota: En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, la solicitud debe ser firmada con el certificado digital de representación de administrador, en caso de administrador único o solidario, o bien mediante certificado de representación de persona jurídica en cualquier otro caso.*

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**
**SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRICOLA GANADERA**
**Avda. Luis Ramallo s/n - Mérida**



Copia Electrónica Auténtica

| | | | |
|---|---|---|---|
| Csv: | FDJEXHCMV8QNYTUKZZHBSVT9ANPWAC | Fecha | 03/11/2026 09:35:26 |
| Firmado Por | JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 14/14 |